

Construcciones familiares en los procesos adoptivos.

Losada, Analia Veronica y Caruso, Jorge Mario.

Cita:

Losada, Analia Veronica y Caruso, Jorge Mario (2020). *Construcciones familiares en los procesos adoptivos*. *Actualidad Psicológica*, 499 (45), 2-6.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/analia.veronica.losada/54>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/pDuT/oSs>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Septiembre 2020 \$ AÑO XLV - Nº 499 ISSN 0325-2590 e-mail:
info@actualidadpsi.com e-mail: publicidad@actualidadpsi.com http//
www.actualidadpsi.com Periódico Mensual Director / Propietario Lic. Miguel Kohan
Redacción / Administración y Publicidad: Paso 505 4º Pi so Of. 8 (C1031ABK) Buenos
Aires Tel ./fax: 4962.6288 ACTUALIDAD PSICOLÓGICA

CONSTRUCCIONES FAMILIARES EN LOS PROCESOS ADOPTIVOS

Jorge Mario Caruso y Analia Verónica Losada

El termino construcción deviene de otras disciplinas como la arquitectura e ingeniería, dando cuenta de una obra material por lo general de gran tamaño que se lleva adelante a través de técnicas complejas, con diferentes niveles de desarrollo y conformada por una gran cantidad de elementos.

¿Es plausible su aplicación a los grupos familiares? ¿Las familias son obras de gran tamaño? ¿Se construyen a través de técnicas complejas? ¿Incluyen diversos niveles de desarrollo? ¿Se valen en su edificación de gran cantidad de elementos?.

Por lo tanto ¿Se ubican cercanas o distantes a otros conglomerados? ¿Se construyen sobre otras ya desarrolladas? ¿Pueden desarmarse con completo y volverse a armar?.

“Lo que recuerdo de más chiquita es que la policía me lleve”.

“Varias veces en la calle me perdí como a los tres o cuatro años”.

“Me explicaron que mi mamá no sabía que era mi mamá por la enfermedad que tenía”.

“No me podían cuidar y por eso viví en un hogar y después en el otro hogar, también en otro hogar y luego me trajeron a esta familia”.

“Esta familia me parece muy estricta para mi. Tengo que estudiar y hacer los deberes. Lavarme las manos y no se cuantas cosas más.”

“Esperan que haga todo bien y que nunca me equivoque”.

“Yo venía con una idea de como era la vida y ahora ya no sé”.

¿Cómo se inscriben las Construcciones Familiares ante los procesos de adopción? ¿Qué sucede ante los andamiajes dados a la hora de atravesar un duelo por la no llegada de ese hijo biológico? ¿Cómo se construye en el nuevo espacio familiar?.

Los procesos de adopción benignos y saludables permiten el alojamiento familiar y la construcción en un nuevo espacio, común y beneficioso para padres e hijos. Las frustraciones previas en el niño por las pérdidas y el abandono y en los padres adoptantes por las imposibilidades biológicas es esperable que se elaboren previamente permitiendo el nuevo encuentro. Pero los humanos saben de simultaneidades y como regla pareciera que duelo y pérdida se presentan en paralelo a las nuevas configuraciones familiares.

“Ya me había adaptado al hogar porque había estado ahí como un mes y bueno ya me tuve que ir a otro y ahí también me adapte”.

“Acá todavía no me adapte”.

Las nuevas normas familiares y los límites. Los nuevos estilos parentales. El desarrollo e las competencias parentales. Los roles parentales. La velocidad record para el tránsito a una instancia del ciclo evolutivo familiar.

Los procesos de construcción familiar parecieran poder desarrollarse en el tiempo y a la velocidad del propio grupo puede llevar. ¿La llegada de un hijo a través de una adopción requiere de diferentes instancias temporales? Las urgencias de filiación emocional pueden presentar a la tendencia a forzar en términos de velocidad la adquisición de pautas, denominaciones y urgencias de un equilibrio familiar armonioso.

El respeto hacia lo vivido por el niño puede ubicarse como un buen reloj. ¿Cuál es su edad? ¿Con quienes y como vivió? ¿Dónde?.

“Nosotros le corregimos todo el tiempo”.

“Mejor si pierde ese acento tan del interior”.

“Dentro de poco ya va a ser nuestra hija”.

“En algunas cosas ya nos parecemos”.

Aspectos legales de la Adopción

Los antecedentes del instituto de la adopción se remontan a la vieja Roma, donde existieron la Adrogatio, por la cual una persona ingresaba en la familia de otro sin descendencia, tomaba el culto doméstico del Páter Familii, renunciando al propio, para que a la muerte de este no se interrumpiera el culto doméstico ni la jefatura familiar. Otro instituto romano era la Adoptio, por la cual se ingresaba a la familia con la calidad de hijo, siendo admitidos solo varones púberes y tenía existían dos tipos la adopción plena y la menos plena. Por último los romanos implementaron un instituto similar a una adopción de hecho, denominado Alumnato, en el cual se recogían impúberes de corta edad que hubiesen sido abandonados, a los que se les proveía alimentos y educación. Las Institutas romanas rezaban: *“La adopción es un acto legítimo que imita a la naturaleza, por medio del cual nos procuramos hijos”*

A pesar de ser descendiente del derecho romano, el Código Civil (1871/2020) redactado por el Doctor Dalmacio Vélez Sársfield vigente en la República Argentina desde el 1 de enero de 1871, preveía como únicos modos de filiación la legítima, denominando así a los hijos nacidos durante el matrimonio y la ilegítima, comprendiendo a aquellas personas nacidas fuera de él, denominándolos hijos naturales, sacrílegos, incestuosos y adulterinos, según el tipo de vínculo establecido fuera de la unión legal. No incluyó el autor el instituto de la adopción en virtud de considerar que los niños huérfanos debían ser atendidos por el Estado. De allí surge la figura del Patronato de Menores que ponía a cargo de los jueces de menores a los niños no sometidos a la Patria Potestad, término utilizado entonces para definir el conjunto de deberes y derechos que los progenitores tenían sobre los hijos menores de edad. Por lo tanto su disposición hasta alcanzar la mayoría de edad quedaba a cargo de asilos para niños, orfanatos y otras instituciones tanto estatales, como benéficas.

La ley del Patronato de Menores sancionada en el año 1919 que creó la categoría de Tutela Estatal aplicable a los menores que se encontraran en estado de abandono o peligro moral y/o material, para lo cual previamente se debía suspender o perder el ejercicio de la patria potestad por parte de los padres. Esta normativa discernía sobre quienes recaía la tutela de los menores y flexibilizó el procedimiento para la pérdida de la patria potestad, pero nada estableció sobre la adopción (Villalta 2003).

Vélez Sarsfield, fundamentaba la no inclusión de la adopción en el código, de la siguiente manera: "*desde que por nuestras leyes le está abierto a la beneficencia el más vasto campo, ¿qué necesidad hay de una ilusión que nada de real agrega a la facultad que cada hombre tiene de disponer de sus bienes?*". El establecimiento de procedimientos legales relativos a la transferencia de responsabilidades sobre los niños se veía como innecesario, toda vez que existían sistemas informales, que gozaban de legitimación, por los cuales la beneficencia se encargaba de ello (Villalta 2003).

En línea con la investigación de Villalta (2003) se asegura que en 1940 varios sectores de la sociedad se expresaba la necesidad de dar un marco jurídico a la adopción. La característica común de las demandas, más allá de proceder de diferentes aunque distintas y provenientes de diversos posicionamientos ideológicos, era el reclamo de una mayor intervención estatal en aquellos procedimientos por los cuales determinados niños eran entregados para ser criados como hijos propios. Se conocían con el nombre de colocación de menores y las había de dos tipos, en calidad de hijos o para el servicio doméstico, prácticas que se encontraban principalmente a cargo de las sociedades de beneficencia, instituciones que tenían una larga trayectoria y vasta experiencia en el tema de la "infancia abandonada". Desde una posición filantrópica las denominadas damas se encargaban de direccionar el recorrido de los niños abandonados o huérfanos por sus diferentes instituciones.

Asevera Villalta (2003) que para el año 1939, la Sociedad de Beneficencia porteña registraba un total de 938 colocaciones de menores, de las cuales 124 habían sido realizadas en ese año, de los cuales 57 se destinaron para el servicio doméstico y 67 en calidad de hijos. Estos niños eran colocados, a pedido de particulares, en los denominados hogares respetables con los cuales se firmaba un contrato de colocación. Los niños, sin embargo, quedaban bajo la tutela legal de la Sociedad. Sólo en el caso de haber transcurrido un período de prueba y siempre que las señoras benefactoras lo estimasen conveniente, la tutela era transferida a los guardadores. Esas mismas prácticas eran desarrolladas por otra institución de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, creado en el año 1892, el Patronato de la Infancia, cuyos objetivos eran la asistencia, protección y tutela de la niñez abandonada. También las Defensorías de Menores porteñas se encargaban de buscar colocación en hogares para los chicos que por hallarse en la vía pública o abandonados eran remitidos a estas dependencias por la policía.

Expresa Villalta (2003) que en el año 1948, la Comisión de Legislación General de Diputados presentó un proyecto de ley convertido a la postre en la primera ley de adopción de la República Argentina, La N° 13.252 la cual fuera ostentada como un verdadero remedio para la infancia "abandonada" o como se la denominaba entonces "desviada". En los debates previos, se puso de manifiesto la necesidad de una intervención por parte del estado en prácticas comunes para la época como la cesión, la entrega y la colocación de menores que durante el siglo XIX y mitad del siglo XX, habían sido desarrolladas por las instituciones de la beneficencia. La propuesta de la Comisión brindaba la posibilidad de adoptar a cualquier persona menor de 18 años, sin limitarse a los "huérfanos y abandonados", fijando también la transferencia de la patria potestad al adoptante, les reconocía a los adoptados los mismos derechos que a los hijos legítimos, y posibilitaba incluso la adopción del hijo ilegítimo por parte de su propio padre. Prohibía que un matrimonio con descendencia legal adoptara y que de ese modo el adoptado entrara en la familia del adoptante. Sancionada durante el primer gobierno peronista, su objetivo primordial era el resguardo de los niños huérfanos, abandonados o desamparados, fue vista también como un método eficiente para detener la innegable desviación y criminalidad a la que se exponía la infancia abandonada. Asimismo fue presentada como una conquista social en beneficio de la infancia y un avance en pos de la equiparación del status jurídico de los hijos, por permitir la adopción de los ilegítimos. Exhibiéndola como una institución de alta finalidad social de gran interés principalmente al orden público (Villalta 2003).

En el derecho argentino actual, se encuentra vigente la Ley N° 24.779 (1997) promulgada el 26 de marzo de 1997, la cual considerando lo preceptuado por la convención Internacional de los derechos del Niño, de jerarquía constitucional en el país, se adecuó incluyendo el Derecho a ser Oído e intentando respetar el precepto fundamental de dicha convención, el Interés Superior del Niño. La norma establece que pueden adoptarse menores no emancipados, solo a través de sentencias judiciales y a solicitud de la persona adoptante. También permite la adopción de mayores de edad y menores emancipados, solo mediando su previo consentimiento, en los casos en que se trate del hijo del cónyuge del adoptante o exista estado de hijo del adoptado.

Entre otras, dispone la Ley N° 24.779 (1997) las condiciones para revestir el carácter de adoptados y de adoptantes, establece el período de guarda pre adoptiva en un lapso no

menor de seis meses ni mayor de un año. También obliga al juez a citar a los progenitores del adoptado menor de edad a fin de que presten su consentimiento para el otorgamiento de la guarda con fines de adopción, prohibiendo expresamente la entrega en guarda mediante escritura pública o acto administrativo.

Los largos y tediosos procesos de adopción, cargados desde siempre de la ansiedad propia producida por el inmenso deseo de los pretensos adoptantes de convertirse en padres, las demoras en algunos casos justificada y muchas veces inexplicable de los procesos judiciales y la impostergable necesidad de los adoptables de ser incorporados a una familia, lejos de presentar siempre como resultado el cumplimiento del deseo de todas las partes mencionadas de contar con una vida familiar armoniosa, en ocasiones desata situaciones de maltratos intrafamiliares del que las familias adoptivas por el solo hecho de serlo no se encuentran exentas. Registrándose a diario situaciones de maltratos hacia niñas o niños adoptados, por parte de su propios adoptantes.

Oculto tras el noble propósito de dar padres a los hijos solos, se encuentra encubierto el verdadero propósito del instituto de la adopción, como es el dar hijos a los adultos solos. Corrobora esta postura el hecho incontrastable de ser las personas adultas quienes por diversas razones, tanto personales, familiares, médicas o sociales, deciden acudir a la justicia en busca de una niña o un niño que integre su familia. Al momento de manifestar las edades de los niños que pretenden adoptar, en la mayoría de los casos los pretensos adoptantes indican el rango de cero a dos años de edad, con lo cual, en virtud de los tiempos que demandan los procesos judiciales, resulta mínima la cantidad de casos en que los bebés estén disponibles a dentro de esas edades. Superado ese primer tiempo de vida, comienza la labor de los juzgados de familia de ofrecer a los adoptantes la posibilidad de entregar en guarda niños de más de dos años, lo cual no es aceptado con facilidad.

En los hogares en los que residen los niños en situación de abrigo, se encuentran también importantes cantidades de los que en estado de adoptabilidad se hallan a la espera de ser aceptados por nuevas familias. Varios de ellos cumplirán la mayoría de edad en esas instituciones, que además deben a menudo encontrar soluciones para que por falta de una familia los adolescentes que cumplen 18 años no queden en la calle y a veces a través de un trabajo puedan permanecer en ese hogar. Así como se observa reticencia para aceptar

la guarda de niñas o niños mayores de dos años, aparece también la problemática de los grupos de hermanos que al no deber ser separados, son ofrecidos a los adoptantes en adopciones simultáneas, complicando aún más las expectativas de quienes pretenden niños de corta edad, que en estos casos viene acompañados con uno o dos hermanos obviamente mayores a la expectativa familiar.

Frecuentemente, ante la falta de respuesta en su aceptación, los juzgados de familia publican en las redes de comunicación flyers ofreciendo en adopción, grupos de hermanos, en los que al mejor estilo de un antiguo mercado de personas se detallan las edades, sexo, nivel educativo, condiciones médicas y en ocasiones hasta las características de personalidad de los niños en estado de adoptabilidad.

Mandatos Familiares

Los mandatos familiares incluyen la asignación de expectativas sobre los miembros del grupo. Siendo que los miembros reciben un mandato implícito que se ha ido construyendo a lo largo de una serie de acontecimientos históricos que a veces se presentan opuestos a las expectativas individuales (Andolfi y Angelo, 1989 en Losada, 2015).

¿Cómo pensar estos mandatos familiares en un contexto adoptivo? ¿Estos mandatos se presentan dando cuenta de una filiación emocional? ¿De una inclusión en un linaje socio histórico de este grupo? La adopción, actúa como un nuevo escenario propicio para lograr de que el niño resigne su experiencia de abandono, y de lo contrario si la adopción resulta fallida, provocará en el niño una nueva lesión (Rosas Mundaca, Gallardo Rayo y Angulo Díaz, 2000 en Losada y Ribeiro, 2015). Tanto las familias como el colegio son escenarios que cumplen un papel fundamental en la promoción de la seguridad emocional, y de poder lograr un óptimo desarrollo en el niño (Román y Palacios, 2012 en Losada y Ribeiro, 2015).

Comunicación

González y Salom (2008) señalaron que la comunicación interpersonal reviste un rol relevante dentro de la dinámica familiar, posibilitando el fortalecimiento de los lazos personales y la resolución de los conflictos, sobre todo en aquellas familias que poseen niños adoptados. Dada esta premisa González et al. desarrollaron una investigación bajo el objetivo de comprender la dinámica familiar cuando hay uno o más niños adoptados. Los autores se valieron de la técnica cualitativa de entrevista en profundidad y concluyeron que la dinámica familiar cuando hay un niño adoptado enhebra una serie de dificultades durante el proceso de adaptación. Destacan que existe un rechazo a la adopción de niños con experiencias previas, como así también evidencia de un padre más interesado e involucrado que otro. La adopción es vivenciada como un proceso prolongado y estigmatizado, al cual se le atribuye las causas de los conflictos al enfrentarse a la paternidad y no al hecho como tal de ser padres, al decir de González y Salom. En la misma línea deben pensarse y seleccionarse las formas más adecuadas de comunicación de los procesos adoptivos cuando estos se hallan llevados adelante en bebés y primaria infancia.

Apego y Adopción

Es relevante la evaluación de los factores de riesgo que pueden incidir en el desarrollo del apego en niños adoptados, como así también la ponderación de los factores protectores que favorecen el desarrollo de un apego seguro, para que de esta forma la adopción resulte ser un espacio en donde se convierta en padres, a aquellos que lo han deseado, y que a su vez, ofrezca al niño una nueva oportunidad de ser amparado y cuidado por una familia. Si bien se conocen los factores de riesgo que conlleva el abandono de un niño, o las causales que puedan dar espacio a un proceso de adopción, reviste de particular importancia, la descripción detallada de cada una de las variables de riesgo. Por lo tanto cobra relevancia atender a las mismas para poder tener un mayor control y cuidado, en pos del beneficio de la integración y del bienestar familiar. En relación al constructo apego, presenta un interés particular para la ciencia psicológica y aún para otras disciplinas. Este vínculo emocional adquiere aún más preeminencia en el contexto de la adopción, ya que el niño ya ha sufrido una ruptura de sus vínculos y deberá construir nuevos procesos de apego. La aplicación y análisis de los factores protectores intervinientes, posibilitará y garantizará un adecuado desarrollo del apego (Losada y Ribeiro, 2015).

Dinámica Familiar

La dinámica familiar es conceptualizada como el ajuste o equilibrio entre elementos internos y externos del grupo familiar otorgando a la familia la capacidad para adaptarse y superar las crisis (Horwitz, 1985 en Losada y Marmo, 2017). Se puede delimitar al estudio de la dinámica familiar como los diversos elementos conceptuales que ayudan a la comprensión de los componentes, funciones, interacciones e interrelaciones en el interior de la familia (Gallo Vallejo, 1998 en Losada y Marmo, 2017).

Taylor (2003 en Losada, 2015) sostiene que la dinámica familiar refiere a la descripción y al análisis de un conjunto de características sobre el modo de funcionamiento familiar entre las que se encuentra la definición de familia, aspectos de la composición y grado de parentesco, relaciones entre ellos, proximidad o rechazo entre los miembros, roles, límites, interacciones; sub-grupos compuestos en el interior del grupo familiar, y demás funciones que son inherentes y específicas a la familia.

¿Qué tipo de crisis es la adopción? De por sí la llegada de un hijo es una crisis vital, acceda del modo que acceda al grupo familiar, por más búsqueda e intensidad de la misma. Puede acarrear consigo una crisis de cuidado, dependiendo la misma de la edad del niño. A diferencia de la llegada de un pequeño de modo biológica se estima que es muy difícil que una adopción se presente como una crisis de corte accidental. Sin embargo la adaptación e inserción en una dinámica familiar es compleja a partir de la incorporación de un niño, exigiendo al grupo múltiple cooperación y plasticidad familiar.

Funcionamiento y funciones familiares

El funcionamiento familiar se constituye como la dinámica relacional interactiva y sistémica que se establece entre los integrantes de una familia y que es estimado mediante categorías diversas, como la cohesión, la armonía, el rol, la permeabilidad, la afectividad, la participación y adaptabilidad (De la Cuesta, Pérez y Louro, 1996 en Losada, 2015).

El modo de funcionamiento familiar a través de la dinámica interna de las relaciones da cuenta de los elementos que interfieren considerablemente en la salud familiar. Cuando

las relaciones entre los integrantes son armónicas, se menciona que hay una cohesión familiar, una adecuada comunicación, cierta flexibilidad, claridad de reglas y roles, se desarrolla una relación de autonomía-dependencia, en donde se asiente el desarrollo de la identidad personal y a la vez, se posibilita un espacio para la autonomía de cada uno de los miembros. De esta manera puede vislumbrarse que la familia es poseedora de un adecuado funcionamiento familiar con una cierta predisposición a la salud familiar como sistema. Como indicadores de un funcionamiento familiar adecuado (Herrera, 1997 en Losada y Marmo, 2019) destaca la flexibilidad en las reglas y los roles familiares, con pautas claras y con una aceptación consciente de los miembros existiendo una complementariedad entre los integrantes del sistema familiar para su cumplimiento, con el objetivo de evitar la sobrecarga y sobre exigencia en algún miembro. Cuando por el contrario, se observa que hay una dinámica inadecuada inmersa en la familia se piensa que podría actuar como un factor de riesgo para la salud familiar. Macías (1994 en Losada y Marmo, 2017) en idéntica línea, expone que el funcionamiento familiar debe ser considerado a través de los límites, los roles, las jerarquías, los modelos psicosexuales, las alianzas, las expresiones de los afectos y los modos y normas de salud.

La familia debe cumplir con una serie de funciones para que se establezca el desarrollo armónico de la misma. Entre las funciones pueden señalarse la reproducción, apoyo mutuo entre sus miembros en momentos de dificultades y en la vida diaria, la crianza de los hijos, la transmisión de valores, normas, actitudes y estrategias para la supervivencia en un mundo complejo, brindar cariño y afecto, aportar al individuo un estatus que lo define en la sociedad. Cuando se aborda un conflicto familiar es necesario indagar si los diversos integrantes de la familia asumen, o no, las diversas funciones que les son propias, o si lo hacen de forma inadecuada, es un punto importante para considerar por que puede estar influyendo en la situación específica del grupo familiar (Páez y Carbonero, 1993 en Losada y Marmo, 2019).

Las funciones familiares se exhiben a flor de piel en los procesos parentales. ¿Cuál es la función del niño en el grupo familiar?: Crecer. Si, debe desarrollarse. Y asegurar tanto la continuidad de la especie como el linaje. El funcionamiento familiar debe verse modificado a la hora de la llegada del niño, respetando sus costumbres y tradiciones previas sin forzamientos y favoreciendo una nueva dinámica, con cambios paulatinos.

Divorcio y Adopción

¿Qué acontece cuando los padres adoptantes se separan? ¿Es idéntico el proceso a situaciones de hijos biológicos? Si el subsistema parental continúa fortalecido y en desarrollo a pesar de la ruptura del sistema conyugal, la construcción familiar continúa viento en popa. ¿Qué sucede si la adopción y llegada de hijos se hallaba ligada exclusivamente a la pareja? ¿Vivencian estos niños un nuevo abandono? Con mayor responsabilidad de la prevista la llegada de un nuevo integrante al cuidado de los adultos, exige una mirada de cuidado por sobre el propio y un andamiaje en la construcción familiar de mayor complejidad, que asegure al niño la continuidad afectiva independientemente de la posible separación de la pareja.

Discusión

Sin dudas las construcciones familiares guardan aun mayor pluralidad y diversidad que las devenidas de otras disciplinas. La ingresos y egresos de los miembros del sistema familiar generar múltiples movilizaciones en la cognición y emoción del grupo. Como sociedad, se presenta la exigencia de brindar mayor sostén a los niños que requieren de nuevas familias como así a estas familias que los incorporan y hacen propios. Por ello la adopción se constituye como un proceso de construcción familiar colectivo, que implica un alto compromiso y elevar la comprensión y recursos a la hora de acompañar a estos grupos primarios.

Referencias

- Código Civil (1871/2020) <http://www.saij.gob.ar/340-nacional-codigo-civil-lns0002653-1869-09-25/123456789-0abc-defg-g35-62000scanyel>
- González, L. V., & Salom, R. A. (2008). La comunicación interpersonal dentro de la dinámica familiar ante el reto de la adopción. *Telos*, 10(1), 122-138.
- Ley N° 24.779 (1997) <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/42438/texact.htm>
- Losada, A. V. (2015). *Familia y Psicología*. Dunken.
- Losada, A. V., & Ribeiro, M. V. (2015). Apego y adopción. *Borromeo*, 6, 1-15.

Losada, A. V. y Marmo, J. (2017). *Hacia la Comprensión de los Procesos Familiares*.
Dunken.

Losada, A. V. y Marmo, J. (2019). *Manual de Psicología de la Familia*. EDUCA.

Villalta, C. (2003). Las primeras formas legales de la adopción de niños: nuevos procedimientos y disputas. *Cuadernos del Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano*, 20, 371-389.